



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 25 NOV. 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00145
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GONZALO GARCÍA MORENO

BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal judicial y en su calidad de demandante, presenta documento donde cede el crédito de este proceso a REINTEGRA S.A., quien solicita tenerlo como cesionario del crédito que le correspondía al demandante.

El artículo 1959 del Código Civil establece que la Cesión de un crédito a cualquier título que se haga no tendrá efecto entre cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose una por el cedente al cesionario, y en ese caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

Como en el caso que aquí se trata, el cesionario se ha presentado en este asunto a pedir que se le tenga o reconozca como parte en su condición de subrogatorio del Crédito, del demandante cedente.

De otra parte, y como quiera que la entidad que se designó por auto del 5 de agosto de 2021, a efectos de que rindiera la experticia encomendada, no manifestó su aceptación al encargo designado, se procederá a relevarla del cargo, para en su lugar designar a otra como en líneas subsiguientes se dispondrá.

Por consiguiente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del Crédito del demandante BANCOLOMBIA S.A. en donde cede el Crédito a REINTEGRA S.A.

SEGUNDO: Téngase a REINTEGRA S.A. como cesionaria del Crédito.

TERCERO: RELEVAR del cargo de perito a la empresa AINCOT.

En su lugar, se DESIGNA a la empresa SIGLO BPO, dirección: Calle 81 No. 11-08 Piso 5º Edificio We Work – Bogotá, teléfonos: 300 510874, correo electrónico: contacto@siglobpo.co, como entidad especializada en dictámenes contables.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Por secretaría, oficiese a dicha institución comunicándole su designación, y para que a su vez, se sirva nombrar un perito contable a efectos de que comparezca a tomar posesión del cargo y proceda a rendir la experticia encomendada en este asunto.

Se le concede al auxiliar designado el término de diez (10) días contados a partir de la posesión del cargo para que rinda la experticia encomendada, so pena de ser relevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ